ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA SELECCIONAR AL PROVEEDOR PARA PRESTAR SERVICIOS CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O DOBLE EXCEPCIONALIDAD, EN EL MARCO DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA QUE GARANTICE EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, EQUITATIVA Y PERTINENTE

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de contratación el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme para proponentes singulares y miembros de las figuras asociativas antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 4 del presente documento[1].

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del proveedor, para "PRESTAR SERVICIOS CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O DOBLE EXCEPCIONALIDAD, EN EL MARCO DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA QUE GARANTICE EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, EQUITATIVA Y PERTINENTE", producto del resultado de la evaluación del presente proceso de selección.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios previos, el estudio del sector, el estudio de costos, la minuta, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la selección de proveedor a través del proceso de selección por **Licitación Pública No. SED-LP-DIIP-060-2025.**

La Secretaría de Educación del Distrito evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

[1] Esto de acuerdo con el Concepto C-240 del 26 de mayo 2021, así como los Conceptos C-476, C-505, C533, C-745 de 2021 por parte de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto

El objeto del proceso de contratación corresponde a:

PRESTAR SERVICIOS CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O DOBLE EXCEPCIONALIDAD, EN EL MARCO DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA QUE GARANTICE EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, EQUITATIVA Y PERTINENTE.

1.1.1. Alcance del objeto

Los contratos tienen por finalidad asegurar la continuidad en la implementación del Sistema Integral de Apoyos para estudiantes con discapacidad y/o doble excepcionalidad, mediante la provisión de talento humano idóneo, cualificado y con seguimiento, que garantice su acceso y permanencia en las Instituciones Educativas Distritales (IED) focalizadas.

En este marco, se requiere la contratación mediante dos segmentos:

El segmento 1, del servicio de apoyos comunicativos y pedagógicos conformados por intérpretes de lengua de señas (70) que median la comunicación de estudiantes con discapacidad auditiva y comunidad educativa, modelos lingüísticos (12) para propiciar espacios de adquisición de la Lengua de Señas Colombiana y mediadores pedagógicos y comunicativos (195) para generar apoyos pedagógicos, comunicativos y didáctico, que requieren las y los estudiantes con discapacidad múltiple, el cual por su alcance pedagógico, se desarrolla en el marco de la implementación, seguimiento y evaluación del "Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral", para el desarrollo de estrategias pedagógicas y técnicas que garantizan la educación inclusiva y las trayectorias educativas de los estudiantes.

El segmento 2, se requiere en la prestación **del servicio de auxiliares de enfermería** (245) para brindar apoyo en las áreas de higiene, movilidad y alimentación, a las y los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad, en aras de favorecer procesos de participación, independencia y autonomía, brindando unas acciones para la efectiva atención de las personas beneficiadas, adelantando el seguimiento, acompañamiento y orientación mediante protocolos que fortalezcan la labor de las y los auxiliares de enfermería.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

En ambos segmentos, se contempla el diseño y ejecución de un proceso de formación continua del talento humano, favoreciendo la calidad en la prestación del servicio. Asimismo, se pretende implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de los apoyos brindados y realizar ajustes según sea necesario, garantizando que se cumplan los objetivos del sistema de apoyos. Finalmente, se busca que estos apoyos comunicativos y pedagógicos y las auxiliares de enfermería, aporten a la transformación de políticas, prácticas y culturas, promoviendo estrategias coherente y alineada con las necesidades de las y estudiantes.

En conclusión, tal como ya se indicó **el presente proceso tiene dos segmentos** los cuales garantizan la atención educativa a los estudiantes con discapacidad y/o doble excepcionalidad, el primer segmento se encuentran los apoyos comunicativos y pedagógicos y el segundo a las auxiliares de enfermería. Se contemplan estos dos segmentos entendido cada una de las especificaciones técnicas según su alcance:

- Segmento 1- Apoyos Comunicativos y Pedagógicos: Implementar y evaluar un sistema de apoyos comunicativos y pedagógicos que, a través de la provisión de talento humano especializado, facilite la participación y el progreso escolar de estudiantes con discapacidad y/o doble excepcionalidad en su trayectoria educativa, promoviendo la inclusión y la equidad en la educación.

- Segmento 2- Auxiliares de Enfermería: Prestación del servicio de auxiliares de enfermería para la para la atención de las y los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad en las Instituciones Educativas Distritales brindando apoyo en las áreas de higiene, movilidad y alimentación, con el fin de fortalecer los procesos de autonomía e independencia, así como facilitar su participación en el marco de la inclusión y la equidad en la educación.

1.1.1.1. Características y condiciones técnicas del Bien y del Servicio

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y demás documentos que son parte integral del contrato.

El proponente adjudicatario deberá conocer y respetar la política ambiental de la SED, donde se adopte un compromiso teniendo en cuenta los programas de Gestión Ambiental de la entidad. Adicionalmente, deberá conocer la política ambiental aplicable, así mismo, deberá propender el cumplimiento de la política ambiental de la SED, en lo relacionado con el almacenamiento y manejo de residuos peligroso, no peligrosos y/o especiales, ahorro y uso eficiente de agua, uso eficiente de energía.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/politica-piga-Plan-Institucional-Gestion-Ambiental-2021

1.2. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **(12) MESES** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

1.3. Lugar de ejecución del contrato

Las actividades del presente contrato se realizarán en la ciudad de Bogotá en zona rural y urbana conforme a la necesidad de la prestación del servicio.

Nota: En caso de requerirse la disposición de algún apoyo en localidad de Sumapaz, preferiblemente debería vivir en esta localidad, para garantizar la oportunidad del servicio.

1.4. Presupuesto del Proceso y fuente de financiación

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.667.902.997).** IVA incluido (cuando a ello hubiere lugar), impuestos, tasas y contribuciones, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Segmento 1 – Apoyos pedagógicos y comunicativos
Presupuesto oficial: DIECIOCHO MIL DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($18.002.156.907), incluido IVA.

Segmento 2 – Auxiliares de enfermería
Presupuesto oficial: ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($11.665.746.090), incluido IVA

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) XXXXX.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del presupuesto incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

1.5. Valor del contrato

El valor total del contrato será el valor de la oferta económica del proponente seleccionado para cada segmento, según corresponda. Este valor incluirá la totalidad de los gastos en que incurra el proponente a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral, así como los gravámenes, impuestos, IVA (cuando a ello hubiere lugar), tasas y contribuciones, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: Este valor incluye el 3% establecido en el presupuesto oficial para cada segmento, para atender novedades de personal. Dicho porcentaje solo se hará efectivo en caso de que el contratista deba contratar personal temporal adicional, con el fin de suplir la ausencia de los apoyos (segmentos 1 y 2) que se encuentren incapacitados o presenten novedades que afecten la prestación del servicio. Siempre y cuando no exista personal disponible que pueda suplir la necesidad. En todo caso, el valor a reconocer no podrá superar el 3% definido para cada segmento.

Para efectos de realizar el pago por este concepto, el contratista deberá acreditar (mediante las incapacidades y las nuevas vinculaciones) que la prestación del servicio se vio afectada por las novedades reportadas y que, en consecuencia, fue necesario realizar una vinculación temporal para suplir dichas ausencias. Para el reconocimiento de estos pagos, se requerirá también la certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda y la constancia de pago del personal adicional. Este reconocimiento será objeto de verificación y se hará efectivo con los pagos de los meses de julio y noviembre.

1.6. Forma de pago

Segmento 1- Apoyos Comunicativos y Pedagógicos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

a. Vigencia 2025, un **único pago** en **diciembre del 2025 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.353.575.198)** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Plan de trabajo y cronograma para la implementación de los "Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad"
2. Instrumentos de caracterización de las IED focalizadas y de las y los estudiantes para la implementación de los "Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad"
3. Documento con la metodología para la implementación y recolección de información para el seguimiento y continuidad de los apoyos comunicativos y pedagógicos
4. Propuesta de formación para el equipo interdisciplinar de los apoyos comunicativos y pedagógicos
5. Propuesta de formación para el talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.
6. Contratos suscritos con sus debidos soportes que acrediten la experiencia e idoneidad del equipo coordinador de los apoyos comunicativos y pedagógicos según las especificaciones del anexo técnico.
7. Elaborar documento que contemple los procedimientos para la asignación de los apoyos comunicativos y pedagógicos en las IED focalizadas el cual debe ser aprobado por la supervisión.

b. Vigencia 2026, cinco pagos proporcionales iguales, equivalentes al valor restante del monto total de la oferta económica ganadora menos el pago efectuado en la vigencia 2025, según se describe a continuación:

b.1 **Primer PAGO, marzo de 2026 previa** entrega y aprobación por parte de supervisor de un informe que contenga:

1. Metodología e instrumentos para la observación y retroalimentación a los diferentes roles del Sistema de Apoyos Comunicativos y pedagógicos.
2. Contratos suscritos con sus debidos soportes que acrediten la experiencia e idoneidad del equipo de campo (Interpretes de LSC, mediadores pedagógicos y comunicativos, modelos lingüísticos y guías interpretes), según las especificaciones del anexo técnico, los cuales de acuerdo con las especificaciones técnicas deben estar contratados a más tardar una semana antes del inicio del calendario escolar.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

3. Entregar consultas de antecedentes de los apoyos comunicativos y pedagógicos
4. Informe de contratación del equipo coordinador apoyos comunicativos y pedagógicos.
5. Base de datos detallada que incluye asignación de apoyos comunicativos, Instituciones Educativas Distritales, estudiantes asignados y demás información necesaria para la SED.
6. Entregar un plan de mitigación para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de los apoyos comunicativos y pedagógicos.

b.2 **Segundo PAGO** en **mayo de 2026** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Registro diario del seguimiento a la prestación del servicio de los de apoyos comunicativos y pedagógicos a las IED focalizadas.
2. Acta o registro de la entrega de credencial de identificación del talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.
3. Informe de los resultados de caracterización de las IED focalizadas y las y los estudiante para la implementación de los "Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad".
4. Informe de resultados de la implementación del instrumento de seguimiento y continuidad de los apoyos comunicativos y pedagógicos
5. Informe de seguimiento y novedades en la contratación del equipo de campo (Interpretes de LSC, mediadores pedagógicos y comunicativos, modelos lingüísticos y guías interpretes).
6. Base de datos detallada que incluye asignación de apoyos comunicativos, Instituciones Educativas Distritales, estudiantes asignados y demás información necesaria para la SED.
7. Acta o registro de la entrega de credencial de identificación del talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.

b.3 **Tercer PAGO** en el mes de **julio del 2026** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Registro diario del seguimiento a la prestación del servicio de los de apoyos comunicativos y pedagógicos a las IED focalizadas.
2. Instrumento ajustado para el seguimiento y continuidad de los apoyos comunicativos y pedagógicos
2. Informe de avance de formación del equipo interdisciplinar de los apoyos comunicativos y pedagógicos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

3. Informe de avance de formación del talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.
4. Informe de avance de los procesos de observación retroalimentación a los diferentes roles del Sistema de Apoyos Comunicativos y pedagógicos.
5. Entregar consultas de antecedentes de los apoyos comunicativos y pedagógicos.

b.4 **Cuarto PAGO** en **septiembre del 2026** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Registro diario del seguimiento a la prestación del servicio de los de apoyos comunicativos y pedagógicos a las IED focalizadas.
2. Informe parcial de la implementación de los "Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad".
3. Informe de avance de formación del equipo interdisciplinar de los apoyos comunicativos y pedagógicos.
4. Informe de avance de formación del talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.

b.5 **Quinto y último PAGO** contra **entrega final de productos y** cierre previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Registro diario del seguimiento a la prestación del servicio de los de apoyos comunicativos y pedagógicos a las IED focalizadas.
2. Informe de resultados de la implementación del instrumento de seguimiento y continuidad de los apoyos comunicativos y pedagógicas en todas las IED focalizadas
3. Informe final de la implementación de los "Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad"
4. Informe final de formación del equipo interdisciplinar de los apoyos comunicativos y pedagógicos.
5. Informe final de formación del talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.
6. Informe final de los procesos de observación retroalimentación a los diferentes roles del Sistema de Apoyos Comunicativos y pedagógicos.
7. Informe final del plan de mitigación y el seguimiento a la prestación del servicio de los apoyos comunicativos y pedagógicos a las IED focalizadas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Segmento 2- Auxiliares de Enfermería

a. Vigencia 2025, Un **único PAGO** en **diciembre del 2025** equivalente a **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.524.525.557)** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Documento que contenga las metodologías para el proceso de cualificación del equipo base de auxiliares de enfermería.
2. Documento que contenga las metodologías para el proceso de cualificación de auxiliares de enfermería.
3. Instrumentos de caracterización de las IED focalizadas y de las y los estudiantes que cuenta con el servicio de auxiliar de enfermería
4. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
5. Documento con las metodologías para el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el equipo de auxiliares de enfermería.
6. Contratación del personal referido en el presente documento como equipo coordinador y de campo.
6. Hojas de vida del equipo coordinador de auxiliares de enfermería según las especificaciones del anexo técnico.
7. Entregar consultas de antecedentes de profesionales de campo y auxiliares de enfermería y los soportes de la contratación

b. Vigencia 2026, cinco pagos proporcionales iguales, equivalentes al valor restante del monto total de la oferta económica ganadora menos el pago efectuado en la vigencia 2025, según se describe a continuación:

b.1 **Primer segundo PAGO** en **marzo de 2026 previa** entrega y aprobación por parte de supervisor de un informe que contenga:

1. Contratos suscritos con sus debidos soportes que acrediten la experiencia e idoneidad de los profesionales de campo (Profesionales en fisioterapia, fonoaudiología, ciencias de la educación, enfermería y Terapeuta ocupacional) según las especificidades del anexo técnico los cuales de acuerdo con las especificaciones técnicas deben estar contratados a más tardar una semana antes del inicio del calendario escolar.
2. Entregar consultas de antecedentes de profesionales de campo y auxiliares de enfermería

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

3. Relatorías de los procesos de cualificación implementados en el equipo base de las auxiliares de enfermería
4. Relatorías de los procesos de cualificación implementados de las auxiliares de enfermería
5. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
6. Informe de contratación del equipo coordinador de auxiliares de enfermería
7. Informe de contratación de profesionales de campo y auxiliares de enfermería.
8. Entregar un plan de mitigación para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de los auxiliares de enfermería.

b.2 **Segundo PAGO** en **mayo de 2026** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
2. Informe de seguimiento y novedades en la contratación del equipo de campo y auxiliares de enfermería.
3. Primera versión de los protocolos por área y actividades de apoyo de las auxiliares enfermería.
4. Primera versión del instrumento de para la asignación de las auxiliares de enfermería
5. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
6. Informe de los resultados de caracterización de las IED focalizadas y las y los estudiante que cuenta con el servicio de auxiliar de enfermería
7. Informe de avance del seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el equipo de auxiliares de enfermería.

b.3 **Tercer PAGO** en **julio 2026** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
2. Ajustes de la versión de los protocolos por área y actividades de apoyo de las auxiliares enfermería.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

3. Ajustes de la versión del instrumento de para la asignación de las auxiliares de enfermería
4. Entregar consultas de antecedentes de profesionales de campo y auxiliares de enfermería

b.4 **Cuarto PAGO** en septiembre del 2026 previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
2. Ajustes del plan de mitigación para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de los auxiliares de enfermería.
3. Documento de acciones de mejora frente a la prestación del servicio de auxiliares de enfermaría
4. Segundo informe de avance del seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el equipo de auxiliares de enfermería.

b.5 **Quinto y último PAGO** contra entrega **final de productos y cierre** del contrato previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Informe de la implementación del instrumento de la asignación de auxiliares de enfermería.
2. Informe final del plan de mitigación de la prestación ininterrumpida del servicio.
3. Informe final del seguimiento a la prestación del servicio de las auxiliares de enfermería
4. Documentos finales de los protocolos por área y actividades de apoyo de las auxiliares enfermería.
5. Instrumento final para la asignación de las auxiliares de enfermería.
6. Informe final de los procesos de formación a las auxiliares de enfermería.

Nota 1: Ajuste por variaciones en la contratación del equipo de apoyos:

1. **Reducción y ajuste en la cantidad de auxiliares contratados:**

   a. **Reorganización del equipo:** para garantizar la continuidad del servicio, el contratista puede reorganizar la distribución del equipo de auxiliares de enfermería entre las diferentes Instituciones Educativas del Distrito en casos

de incapacidad laboral o ausencia temporal. Esta reorganización deberá cumplir con las necesidades de cada institución sin afectar la calidad del servicio.

b. **Renuncias y ausencias prolongadas:** en caso de renuncias o ausencias prolongadas, el contratista deberá asegurar el total del personal mínimo requerido en un máximo de un (01) día hábil.

2. **Revisión y reporte de Avances:** el contratista deberá proporcionar informes mensuales detallados sobre el número de personal contratado y en servicio, así como las razones para cualquier reducción temporal en el número de personal. Los informes deberán incluir detalles sobre las medidas tomadas para cubrir ausencias o renuncias y el tiempo efectivamente prestado de cada personal contratado.

Nota 2: Este valor incluye el 3% establecido en el presupuesto oficial para cada segmento, para atender novedades de personal. Dicho porcentaje solo se hará efectivo en caso de que el contratista deba contratar personal temporal adicional, con el fin de suplir la ausencia de los apoyos (segmentos 1 y 2) que se encuentren incapacitados o presenten novedades que afecten la prestación del servicio. Siempre y cuando no exista personal disponible que pueda suplir la necesidad. En todo caso, el valor a reconocer no podrá superar el 3% definido para cada segmento.

Para efectos de realizar el pago por este concepto, el contratista deberá acreditar (mediante las incapacidades y las nuevas vinculaciones) que la prestación del servicio se vio afectada por las novedades reportadas y que, en consecuencia, fue necesario realizar una vinculación temporal para suplir dichas ausencias. Para el reconocimiento de estos pagos, se requerirá también la certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda y la constancia de pago del personal adicional. Este reconocimiento será objeto de verificación y se hará efectivo con los pagos de los meses de julio y noviembre.

La Secretaría de Educación del Distrito estableció, a través del estudio del sector y de costos, el valor para la ejecución del contrato objeto del presente proceso es por un valor DE **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.667.902.997),** el cual incluye todos los gastos (costos directos e indirectos) e impuestos de ley a los que hubiera lugar en la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Dicho presupuesto se distribuye así:

Segmento 1 – Apoyos pedagógicos y comunicativos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Presupuesto oficial: DIECIOCHO MIL DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE $18.002.156.907: Incluye perfiles especializados, coordinación técnica, procesos pedagógicos, gastos administrativos, provisión por incapacidades, evaluación del sistema e IVA.

Segmento 2 – Auxiliares de enfermería
Presupuesto oficial: ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE $11.665.746.090: Incluye auxiliares, equipo de coordinación, proceso de selección, provisión por incapacidades, gastos administrativos e IVA.

Dicho valor se encuentra amparado con recursos del proyecto 8102 denominado "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C." conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3129 y 55 con recursos que hacen parte del Sistema de General de Participaciones y vigencias futuras ordinarias. Los proponentes, en ningún caso, podrán superar el presupuesto oficial aquí establecido, así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte seleccionado.

	No CDP	Valor	Fecha
Vigencia 2025	3129	$ 3.878.100.755	19/08/2025
Vigencia 2026	55	$ 25.012.054.767*	22/08/2025

* Este valor corresponde al valor solicitado en la Vigencia futura en precios constantes, una vez inicie la vigencia 2026, se ajustará con precios corrientes, esto es, $25.799.934.492

Nota 3: Para el diligenciamiento de la información económica en la plataforma SECOP II, el proponente no podrá exceder por encima del valor establecido en el estudio de sector y de costos por la entidad para cada Ítem, so pena de rechazo de su propuesta económica.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.
PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.
PARÁGRAFO 3º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.
PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.
PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte los documentos antes descritos.
PARÁGRAFO 6º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.
PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.
PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

1.7. Justificación jurídica y modalidad de selección

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.667.902.997)**, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción

a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad. En efecto, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conmina a las entidades estatales a que la selección del contratista por regla general se haga a través de Licitación Pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sinnúmero de participantes.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la función pública debe perseguir los fines esenciales del Estado propendiendo por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, "…las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Es por lo anterior, que el legislador dotó al Estado de un Régimen Especial de Contratación que se ajustara a los fines perseguidos por Éste, toda vez que, en la esfera de la contratación privada, la causa y el objeto del contrato, en búsqueda de la satisfacción individual, razón por la cual, dejar al Estado dentro de las leyes del mercado resultaría contrario a los postulados constitucionales.

Así mismo, encontramos que el particular a través del contrato estatal se convierte en un colaborador de la administración pública, razón por la cual sus intereses no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la actividad de la administración y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

La administración pública debe actuar en su ejercicio con arreglo a los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, y en el desarrollo de la actividad contractual bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, entre otros. Es por eso que la evaluación y comparación de las propuestas debe hacerse bajo condiciones de reglas objetivas, claras y justas previamente definidas en los pliegos de condiciones, que culmine en la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Entidad.

1.7.1. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones. orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras. disposiciones"
- Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
- Ley 1918 de 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 753 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" Modificado por el Decreto 634 de 2023
- Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

- Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio, en lo relacionado con el contrato de seguros.
- Código Civil.
- Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.uaesp.gov.co/uaesp_jo/images/ideario_etico.pdf
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

Cabe señalar que pare el presente proceso de selección se tuvo en cuenta las indicaciones establecidas en el Decreto 062 de 2024 "*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*" y en consecuencia dentro del estudio de sector y de mercado se determinaron los precios del mercado con los cuales se ejecutarían las actividades del contrato, así mismo, con la escogencia de la modalidad de selección por licitación pública.

1.8. Tipo de contrato

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere la Secretaría de Educación del Distrito será de PRESTACION DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

1.9. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El presente proceso de selección se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Segmento 01 – Segmento 02	
Código	**Descripción**
86131903	ESCUELA PARA GENTE CON DISCAPACIDADES
86131904	SERVICIOS DE REHABILTACIÓN ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
86141500	SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA

Fuente: Participación procesos históricos. Elaboración propia

1.10. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en: (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993; y (ii) la Ley 850 de 2003 "*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*", la Secretaría de Educación del Distrito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.11. Compromiso anticorrupción – FORMATO 5

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 5,** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del proceso de contratación al presentar su oferta. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Si el proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del presente proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

1.12. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación, son a cargo de los interesados y proponentes del mismo.

1.13. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes relacionados con el proceso de contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el proceso de contratación bien sean entidades estatales o proponentes, deben relacionar sus observaciones a los documentos del proceso a través del **Formato respectivo** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Secretaría de Educación del Distrito y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones, el proponente deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores de la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso con el número correspondiente.

La Secretaría de Educación del Distrito enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente documento complementario al pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

La correspondencia que la Secretaría de Educación del Distrito requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Av. El Dorado #66-63, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:00 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Oficina de Apoyo Precontractual.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están detalladas en este documento.

La Secretaría de Educación del Distrito responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas. En caso tal que un interesado o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, esta secretaría dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.14. Idioma

Las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar los requisitos señalados en el presente documento complemento al pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

En casos particulares, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En estos casos determinados por la Secretaría de Educación del Distrito, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el

mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos* (…)".

1.15. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.16. Definiciones

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "*ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo

componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.17. Información inexacta

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje o la habilitación de la oferta, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Secretaría de Educación del Distrito enviará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario y se rechazará la oferta.

1.18. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de la Secretaría de Educación del Distrito que debe considerarse como base para la presentación de las ofertas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE dentro del proceso de contratación Licitación Pública No. **SED-LP-XXXXX** publicado en la plataforma del SECOP II**.**

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Secretaría de Educación del Distrito y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los proponentes serán responsables por la información que suministren a esta secretaría durante cualquier etapa del proceso.

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes en los diferentes sitios, entes, entidades, entre otras. Si la información suministrada por los proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora(n) en el lugar, o por cualquier motivo la Secretaría de Educación del Distrito no puede verificar la información, podrá no tener en cuenta la información que el proponente pretende acreditar.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

1.19. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso de contratación, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del proponente o sus miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratistas y asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. En todo caso la Secretaría, sus funcionarios, contratista y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

El proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta, en la cual debe relacionar todos los documentos que cuentan con la característica de "Confidencial".

1.20. Conversión a salarios

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben

convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.21. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.22. Aceptación de términos del proceso de selección

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el pliego de condiciones como en su documento complementario y en las adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente licitación pública. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.

- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del presente proceso de selección, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección.

- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, con la sola presentación de la propuesta se considerará que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.

ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por: (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación; (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas; y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del contrato.

1.23. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Educación del Distrito debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que, la Secretaría de Educación del Distrito no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación podrá requerir al proponente, otorgándole hasta un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Secretaría de Educación del Distrito ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes, con sus conductas, intervenciones ante la Entidad en audiencia, con la presentación de observaciones al proceso o a las ofertas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.24. Causales de rechazo

La Secretaría de Educación del Distrito rechazará las ofertas por las siguientes causas:

A. En caso de que la propuesta no sea presentada a través del perfil de Unión Temporal o Consorcio en la plataforma SECOP II, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes en caso de ser una estructura plural.

B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral del presente pliego de condiciones.

C. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

D. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de contratación con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

E. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

F. Cuando el proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

G. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

H. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de contratación a través de su sucursal.

I. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

J. Cuando la oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

K. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

L. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Secretaría de Educación del Distrito.

M. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

N. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente licitación.

O. Cuando la propuesta esté condicionada.

P. La omisión de la propuesta económica o factor económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la propuesta económica.

Q. Cuando el objeto social de la persona jurídica, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

R. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

S. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

T. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

1.25. Causales para declarar desierto el proceso de contratación

La Secretaría de Educación del Distrito podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.26. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento complementario al pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento complementario al pliego de condiciones solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este documento complementario al pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones, su documento complementario y los anexos o documentos adicionados a este, primará lo señalado en el pliego de condiciones y su documento complementario.
F. Las palabras definidas en este documento complemento al pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.27. Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de contratación, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.28. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del contrato que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación.

2.1. Especificaciones Mínimas Técnicas

El proponente deberá desarrollar y cumplir en forma obligatoria la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente proceso.

2.2. Supervisión – Interventoría

2.2.1. Supervisión

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **el /la Director (a) de Inclusión e Integración de Poblaciones** o a quien el (la) Ordenador (a)a del Gasto designe.

La supervisión cumplirá con las obligaciones previstas en la Resolución 1035 del 12 de junio de 2018 mediante la cual la SED adoptó el Manual de supervisión e interventoría y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

La supervisión del contrato en desarrollo de las actividades que de su naturaleza se deriva, tendrá como obligaciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1) Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
2) Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4) Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5) Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

6) Dar aplicación a la resolución 1035 del 12 de junio de 2018, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.
7) Dar aplicación a la Resolución No. 2361 de 2018, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.
8) Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10-03-PD-003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del Distrito, relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos. (en el caso de compra o suministro).
9) Así mismo, será obligación del supervisor verificar que el porcentaje mínimo de mujeres, esto es del 50%, se cumpla y se mantenga durante toda la ejecución del contrato, reportando esta información a la Oficina de Contratos en las fechas señaladas en el Decreto 634 de 2023. En el evento en que por la especificidad del contrato se sustraiga de la aplicación de esta medida o no sea posible cumplir con los porcentajes y/o fechas indicadas, se deberá justificar técnicamente las razones de esta sustracción.
10) El supervisor del contrato deberá enviar el recibo de pago del impuesto del timbre al proveedor el mismo día de su expedición para que este realice el pago respectivo a la Secretaría de Hacienda. Además, deberá hacer seguimiento estricto al pago del recibo por parte del proveedor.
11) Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.
12) Verificar el registro realizado por el contratista de las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico.
13) Cumplir con todas las directrices impartidas por la entidad, en aplicación del Decreto 634 de 2023.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de Supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos

recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 3: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 4: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera".

2.2.2. Justificación de la necesidad de interventoría

Este tipo de contratos no requiere interventoría.

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar su oferta y la carta de presentación de la propuesta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del proceso de contratación en el SECOP II.

El proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el proceso de contratación respectivo para crear su oferta.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del proponente plural y emplear este usuario para el envío de su oferta. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para presentar oferta por parte de proponentes plurales están descritos en las guías y manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicadas en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En caso de que la propuesta no sea presentada por el usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II, sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el proponente cargue su oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en el presente pliego de condiciones.

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II)

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que enviaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

El pliego de condiciones del proceso de contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus ofertas en el proceso de contratación.

3.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará la palabra a los proponentes por un término de **cinco (5) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.23. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los **términos son preclusivos** y las **etapas del proceso perentorias**, esto es, que los términos y las etapas no podrán revivirse por solicitud de las partes o intervinientes, ni por disposición de la Entidad.

NOTA 2: El orden del día de la audiencia pública de adjudicación podrá ser modificado de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.** Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

NOTA 3: La Audiencia podrá hacerse presencialmente o a través del uso de los medios virtuales y electrónicos que garanticen la participación y la interacción de los interesados, en caso de realizarse electrónicamente, la audiencia se celebrará a través de la herramienta TEAMS de Microsoft y para tal efecto, la Secretaría de Educación del Distrito, oportunamente publicará en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el procedimiento y las reglas para su celebración.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

3.2. Fomento para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y de acuerdo con el análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales a aplicar en el presente proceso tanto para las empresas o emprendimientos de mujeres, como para las Mipymes, obedeciendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo con el sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma.

Teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivaran la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y Mipymes, siendo estas las opciones:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Es así como la Entidad debe escoger un factor diferencial que incentive la participación de estas empresas, garantizando a su vez la idoneidad y capacidad para ejecutar la labor a contratar, cumpliendo con los fines del Decreto 1860 de 2021 y con la demás normatividad que reglamenta la contratación pública.

Ahora bien, se pretende incentivar de forma positiva a las empresas o emprendimientos de mujeres y MiPymes, las cuales, debido a sus características especiales, tienen menos probabilidades de participar en procesos de selección que limitan la acreditación de experiencia a un número determinado de contratos, en razón a su cuantía, sin importar la idoneidad que las empresas antes mencionadas puedan poseer y demostrar a través de un número mayor de contratos. Es de notar que esta opción no genera riesgos de tipo económico, financiero u operacional, ya que las condiciones destinadas a salvaguardar la correcta ejecución del contrato, su flujo financiero y la experticia que debe contener quien ejecuta los recursos públicos para lograr los cometidos del Estado,

no se ven afectados con la flexibilización de un número especifico de acreditación de experiencia, siendo entonces, la mejor opción para incentivar la participación de este grupo empresarial, sin poner en riesgo los intereses de la administración.

3.2.1. Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, para lo cual se procedió a consultar la base de datos del Portal de Información Empresarial (PIE), hoy (SIIS) Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, consultando las cifras de ingresos a 31 de diciembre de 2024, Se identificaron 187 empresas (185 MiPymes y 2 Grandes, ver tabla 5). Lo que se traduce en que, el 99% de la muestra, se encuentran dentro de los rangos establecidos en el sector económico de empresas del sector servicios para la definición del tamaño empresarial como MiPymes.

Observando la amplia participación de la MiPymes y junto a los resultados de los procesos de contratación y montos de los numerales 5.1 y 5.2, del presente estudio del sector y de costos, donde el promedio por contrato oscila los $1.600.000.000. Se establece qué, en caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, pueda demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a lo requeridos para cada segmento.

De esta manera se concluye que:

• Este proceso puede ser ejecutado por MiPymes.
• Existe en el mercado pluralidad de MiPymes que dentro de su objeto social tiene la prestación del servicio que actualmente requiere la entidad.
• Por lo cual se evidencia que existen empresas que por su actividad económica pueden participar y ofertar los servicios requeridos por la entidad.

Así pues, frente a lo evidenciado en el sector y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en el siguiente proceso de selección, se ha establecido que es pertinente establecer criterios diferenciales para este proceso de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto*

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y de acuerdo al análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales a aplicar en el presente proceso tanto para las empresas o emprendimientos de mujeres, como para las MiPymes, obedeciendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo al sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma.

Ahora bien, se pretende incentivar de forma positiva a las empresas o emprendimientos de mujeres y MiPymes, las cuales, debido a sus características especiales, tienen menos probabilidades de participar en procesos de selección que limitan la acreditación de experiencia a un número determinado de contratos, en razón a su cuantía, sin importar la idoneidad que las empresas antes mencionadas puedan poseer y demostrar a través de un número mayor de contratos. Es de notar que esta opción no genera riesgos de tipo económico, financiero u operacional, ya que las condiciones destinadas a salvaguardar la correcta ejecución del contrato, su flujo financiero y la experticia que debe contener quien ejecuta los recursos públicos para lograr los cometidos del Estado, no se ven afectados con la flexibilización de un número especifico de acreditación de experiencia, siendo entonces, la mejor opción para incentivar la participación de este grupo empresarial, sin poner en riesgo los intereses de la administración.

3.2.2. Limitación a Mipyme

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MiPyme debido a que el presupuesto supera el monto establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860, "*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*".

3.2.3. Emprendimientos y empresas de mujeres

Igual a lo planteado para las Mipymes, se determinó establecer criterios diferenciales para este proceso de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", por lo cual, como se pretende incentivar de forma positiva a las empresas o emprendimientos de mujeres, las cuales, debido a sus características especiales, tienen menos probabilidades de participar en procesos de selección que

limitan la acreditación de experiencia a un número determinado de contratos, en razón a su cuantía, sin importar la idoneidad que las empresas antes mencionadas puedan poseer y demostrar a través de un número mayor de contratos.

3.2.4. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

Conforme el Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, respecto al "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", desde la perspectiva técnica, se determinó que no es procedente solicitar al futuro contratista la provisión de esta población en la ejecución del contrato.

Toda vez que para el presente proceso no se considera viable incluir la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección, ya que, el soporte requiere un esquema de atención permanente y especializado que permita un correcto funcionamiento de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

De acuerdo a la información indagada por la Entidad en las diferentes fuentes de información y que se encuentra expuesta en ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS, al analizar las características y condiciones socioeconómicas de la población desplazada y la población pobre en Colombia, se puede decir que:

• En primer lugar, el desplazamiento forzoso es una violación de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario. La violencia generada por el conflicto armado obliga a un grupo de la población a migrar y dejar su sitio habitual de residencia y trabajo. Dicha migración no voluntaria impide, además, el cumplimiento del derecho a escoger el lugar de domicilio.
• En segundo lugar, los ataques y amenazas previos al desplazamiento, las difíciles condiciones durante la migración, las precarias condiciones de vida en el municipio receptor y el alto riesgo de ataques una vez se produce el desplazamiento vulneran los derechos a la vida, a la salud, a la paz y a la integridad y seguridad personal.
• En tercer lugar, la fragmentación de las familias desplazadas, la dificultad de inserción en los mercados laborales, los altos niveles de vulnerabilidad alimentaria, la interrupción de los estudios, la deserción escolar, las condiciones inapropiadas de la vivienda y las limitaciones para acceder a los servicios escolar y de salud vulneran un conjunto de derechos promulgados en la Constitución Nacional.

• Por último, la pérdida de documentos de identidad dificulta el acceso a las ayudas para la población desplazada, lo cual viola el derecho a la personalidad jurídica. Todo lo anterior implica que la población desplazada enfrenta "circunstancias de especia

Y una vez contempladas las obligaciones contractuales del futuro contratista, se evidencia que el mismo debe garantizar una correcta ejecución del contrato. De esta manera el análisis de las características y condiciones de dicha población indica que estos cuenta con, un constante desplazamiento de sus lugares de vivienda, interrupción de estudios, son algunos de los motivos por lo cual no se considera factible incorporar la población antes descrita dado que ello podría conllevar a un riesgo en la adecuada ejecución del contrato.

3.3. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II,* el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, la Secretaría de Educación del Distrito pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: contratacionsed@educacionbogota.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará las comparaciones del caso mediante la ponderación de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será "CUMPLE" o "NO CUMPLE", y el resultado total de la verificación será "HABILITADO o "NO HABILITADO".

Las propuestas que sean evaluadas como "HABILITADAS" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

ASPECTO	**INDICADOR**	**CRITERIO**
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

4.1. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más**.**
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de bienes o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los

documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
• Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
• La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
• Para efectos del Pliego de Condiciones, en su contenido se indicará Objeto, presupuesto oficial, plazo de ejecución y ubicación.
• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

4.1.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

4.1.1.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.1.1.5. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente estudio previo.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

4.1.1.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y Formato 3 – CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el **Formato 2 – CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y Formato 3 – CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL,** de las personas jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad

para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el análisis previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.1.6.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; (ANEXO No. 3 ACUERDO CONSORCIAL Y ACUERDO UNIÓN TEMPORAL (Formularios A y B), y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser

liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni sus integrantes presentar oferta individual para el mismo proceso
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, y la oferta se presente a través del usuario del proponente plural creado para el efecto conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Nota 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

4.1.1.6.2. PROMESA CONJUNTA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

1. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberá señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SED.
2. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberán tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
3. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

4. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades relacionadas al objeto de este proceso de selección.
5. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
6. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
8. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la SED. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
9. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
10. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.
11. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
12. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
13. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
14. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que este integre o presente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

15. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
16. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

4.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

4.1.2.1 PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS.

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 4 – CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.** Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.3 PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.1.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el cumplimiento del pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.3.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del revisor fiscal (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

4.1.3.2 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4.1.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Formato 1).

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **Formato 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la SED y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana. Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta

y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes. La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad. Finalmente, el **Formato 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SED.

4.1.5 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **Formato 6 – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

NOTA 1: La inscripción del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación, y la renovación, deberá presentarse a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente. En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "…para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

NOTA 3: Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 5: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, esta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, para cada segmento del proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

BENEFICIARIO:	***BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, Nit. 899.999.061-9***
TOMADOR:	*1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).* *2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes.* *El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación ´Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deber´a´indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.*
VIGENCIA:	TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso, por cada segmento al que presente oferta.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sí los proponentes lo solicitan por escrito, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

En el evento en que la Secretaría de Educación del Distrito amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."**

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES -

Con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYMES en el actual proceso de selección, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y .2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 que permite implementar criterios diferenciales relacionados a: (i) Tiempo de experiencia; (ii) Número de contratos para la acreditación de la experiencia; (iii) Índices de capacidad financiera; (iv) Índices de capacidad organizacional; y (v) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La SED, en el presente proceso de selección, ha decidido incorporar un requisito habilitante diferencial en cuanto al "número de contratos para la acreditación de la experiencia". En concreto, se permitirá acreditar la experiencia mediante dos (2) contratos adicionales a los establecidos como requisito habilitante estándar.

4.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formato 5)

Los proponentes deberán suscribir el **Formato 5 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en el numeral 1.2 del presente

complemento del pliego de condiciones. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **Formato 5 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

4.1.8 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL (Formato 6)

La Declaración de Situación de Control contenida en el **FORMATO 6 – DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**, deberá ser presentada por el proponente, persona jurídica, según las indicaciones del formato, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha efectiva de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin.

4.1.9 REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS -REDAM-

La Secretaría de Educación Distrital verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) Los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web:
https://www.redam.gov.co/ El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

4.1.11. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

4.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

4.1.13. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

4.1.14. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El proponente deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la autoridad o el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL acredite el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, financieras y contables de las entidades sin ánimo de lucro. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines al mismo.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

4.1.15. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia con objeto a contratar, por lo tanto, deberán allegarse los estatutos de la ESAL.

4.2. Capacidad Financiera y Organizacional

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como NO CUMPLE.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

4.2.1. Verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional:

4.2.1.1 Proponentes personas naturales naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el **Formato 7 – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP**. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

4.2.1.2 Verificación Capacidad Financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

En lo que respecta a los indicadores de al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante.

4.2.1.2.1 Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional a Verificar

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

4.2.1.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Segmentos 1 y 2		
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,2
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 70%

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual 10% del Presupuesto de cada segmento

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo negativos, se evaluará como NO CUMPLE.

4.2.1.2.3 Requisitos de Capacidad Financiera Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Debido a que las ESAL no generan utilidades de acuerdo con su naturaleza, para este caso las ESAL solo deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y CAPITAL DE TRABAJO, antes mencionados.

4.2.1.2.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0.02

Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0.01

4.2.1.2.5 Requisitos de Capacidad Organizacional Sin ánimo de Lucro (ESAL)

Debido a que las ESAL no generan utilidades de acuerdo con su naturaleza, para este caso las ESAL no deben acreditar estos indicadores

4.2.1.2.6 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Exceso de patrimonio, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

En esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \ldots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$Componente\ 2\ del\ indicador_i$:se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum(AC_1 + AC_2 + \cdots AC_n) - \sum(PC_1 + PC_2 + \cdots PC_n)$$

Donde:

CTC Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n) Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n) Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota 2: Para el caso de consorcio o unión temporal conformado por integrantes ESAL y NO ESAL, deberán acreditar el cumplimiento de todos los indicadores requeridos en el presente proceso de selección así:

▪ Para los índices de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y CAPITAL DE TRABAJO, la acreditación de estos debe hacerse de la manera descrita anteriormente; y

▪ Para los índices de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES; RENTABILIDAD DE ACTIVO; y RENTABILIDAD DE PATRIMONIO, la acreditación de estos debe hacerse de la manera descrita anteriormente y para este caso el aporte de las empresas ESAL para el cálculo del indicador es de cero (0).

4.3. Capacidad Técnica

4.3.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE - Formato 8 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Segmento 1. Apoyos comunicativos y pedagógicos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP. Adicionalmente, deberá allegar el documento denominado - FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones y los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el anexo correspondiente al pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal cuando sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

Para el segmento 1, el proponente persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyos tiempos de ejecución sumados totalicen mínimo cuatro (4) años de experiencia en contratos o convenios que hayan tenido como objeto y/o obligaciones relacionadas con la prestación de servicios en contexto escolar, con mínimo seis (6) meses de esta experiencia en la prestación del servicio con docentes de apoyo o mediadores pedagógicos o intérpretes de lengua de señas colombiana o modelos lingüísticos.

EXPERIENCIA GENERAL	8 certificados que sumen 4 años de experiencia en prestación de servicios en contexto escolar
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	De la anterior experiencia, mínimo 6 meses debe ser acreditada en la prestación del servicio con: docentes de apoyo o mediadores pedagógicos o intérpretes de lengua de señas colombiana o modelos lingüísticos.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por el proponente individual o consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. Lo anterior permite reconocer la experiencia, e idoneidad, y calidad del proponente para cumplir con el objeto contractual propuesto, dado que la SED necesita reconocer la trayectoria para el desarrollo de las obligaciones contractuales relacionadas a la prestación de servicio

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

con docentes de apoyo o mediadores pedagógicos o intérpretes de lengua de señas colombiana o modelos lingüísticos en el contexto escolar.

Segmento 2. Auxiliares de enfermería

Para el segmento 2, el proponente persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyos tiempos de ejecución sumados totalicen mínimo cuatro (4) años de experiencia en contratos o convenios que hayan tenido como objeto y/o obligaciones relacionadas con la prestación de servicios en contexto escolares o sociales*, para personas con discapacidad.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados, los cuales hayan sido celebrados por el proponente individual o consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. Lo anterior permite reconocer la experiencia, e idoneidad, y calidad del proponente para cumplir con el objeto contractual propuesto, dado que la SED necesita reconocer la trayectoria para el desarrollo de las obligaciones contractuales relacionadas a la prestación de servicio en contexto escolares o sociales*, para personas con discapacidad.

Nota técnica – Definición de contextos:

Para efectos del presente proceso de selección, y con el fin de validar la experiencia del proponente, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Contexto escolar: se entiende como la prestación de servicios en educación formal (niveles preescolar, básica, media o superior) dentro de Instituciones Educativas reconocidas por la autoridad competente, conforme a la Constitución Política (art. 67) y la Ley 115 de 1994, incluyendo actividades de apoyo, cuidado, acompañamiento y asistencia directa a estudiantes, particularmente aquellos con discapacidad o condiciones de salud específicas, en el marco de su permanencia y participación en el sistema educativo oficial.

2. Contexto social: se entiende como la prestación de servicios de apoyo, atención, cuidado o acompañamiento dirigidos a personas con discapacidad o con condiciones de salud específicas, desarrollados en entornos comunitarios, institucionales o residenciales diferentes al educativo formal, tales como centros de atención, hogares de paso, fundaciones, asociaciones, hospitales, clínicas u

organizaciones sociales, siempre que estén legalmente constituidos y reconocidos por la autoridad competente.

De acuerdo con lo anterior, para cada segmento el valor de experiencia a acreditar debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido para **cada segmento**, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV). *

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, la experiencia se acreditará según los parámetros aquí descritos; si el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentra expresado en moneda extranjera se atenderá lo dispuesto al respecto en el presente documento.

Todos los documentos que se presenten, cuyo contenido original corresponda a un idioma extranjero, deberán contar con traducción oficial al idioma español. La verificación de la experiencia se realizará directamente con las certificaciones aportadas por los proponentes, las cuales se deberán relacionar el respectivo - FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato o convenio (si tiene).
g) Objeto del contrato o convenio.
h) Valor del contrato convenio en pesos o en SMMLV
i) Estado del contrato o convenio (convenios terminados o en ejecución). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) en caso de no encontrarse en ejecución.
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Tipo de población beneficiaria.
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el RUP y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información del RUP de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de la información , el proponente deberá anexar certificaciones que contengan la información que permita su evaluación, en el caso que la certificación no contenga toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar con la propuesta copia de acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de recibo a satisfacción , que permita tomar la información requerida.

1. Si el contrato se suscribió por consorcio o en unión temporal, el porcentaje de participación se acreditará mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

2. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación
b) Número de contrato o convenio
c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
d) Objeto del contrato o convenio
e) Estado del contrato o convenio

f) Fecha de suscripción (día, mes y año)
g) Entidad contratante

NOTA: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el párrafo anterior, para efectos de acreditar la experiencia.

Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima solicitada, a efectos de la habilitación de su propuesta

4.3.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar su experiencia con **MÁXIMO DIEZ (10) CERTIFICACIONES** de contratos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título "**CAPACIDAD TÉCNICA",** quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo ocho (08) certificaciones de contratos
Proponentes emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo diez (10) certificaciones de contratos

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

• Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual

diligenciará el formato denominado **Formato 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) – opción 1.**

• Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el formato denominado **Formato 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) – opción 2.**

Si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales:

1. cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y
2. cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.

• Para lo cual diligenciará el formato denominado **Formato 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) – opción 3.**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

• Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para lo cual diligenciará el formato denominado **Formato 12 – PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONAL NATURAL).**

• Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará formato denominado **Formato 13 – PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

Nota 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (02) certificaciones de contratos adicionales a las ocho (08) inicialmente previstas, para un máximo de diez (10) contratos.

Nota 5: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes y/o de emprendimiento y

empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (02) certificaciones de contratos adicionales a las ocho (08) inicialmente previstas, para un máximo de diez (10) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (02) certificaciones de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

4.3.1.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1) La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, registrados en el RUP
2) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes (en caso de que este haya sido aportado por el proponente) o relacionados en el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
3) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, en lo que respecta a la acreditación del tiempo requerido y del 50% del presupuesto oficial.
4) Si el proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la Entidad, sólo se tendrán en cuenta las (8) certificaciones de contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
5) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
6) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente pliego de condiciones, la entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios solicitados y/o actividades solicitadas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

7) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

8) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

9) Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre acreditada directamente o registrada en el RUP.

10) No se aceptan autocertificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, certificaciones del cliente final y/o documentos no confidenciales de los proyectos, entre otros.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Estos documentos deben estar debidamente suscritos por la persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: Para la experiencia aportada por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

NOTA 3: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que

no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

NOTA 5: La información referente a la experiencia del proponente contenido en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEFINIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

4.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta **Formato 10 – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** firmado por el Representante Legal donde indique que, en caso de resultar adjudicatario dentro del presente proceso de selección, se compromete, bajo gravedad del juramento, a suministrar la cantidad de personal mínimo requerido solicitado en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con los perfiles descritos y que cumplirán con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones para la ejecución del contrato, de los siguientes:

*** Para efectos de la validación de la experiencia y cumplimiento de los perfiles una vez adjudicado el contrato, esta se computará **a partir de la obtención del título**, según sea el caso, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión.

Nota 1: En todo caso respecto de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para las profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año)
- Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
b) Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta, y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo aquí solicitado y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
c) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
d) Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena del rechazo técnico de la propuesta.
e) Fotocopia legible del contrato suscrito entre la contratante y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una

certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

f) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
g) Durante la ejecución del convenio, el contratante podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza y aprueba la SED, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente documento.
h) En caso de que el proponente llegue a presentar más de las hojas de vida requeridas y sus soportes para cualquiera de los cargos solicitados, sólo se verificará una de ellas seleccionada al azar.
i) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
j) Para efectos de la validación de la experiencia y cumplimiento de los perfiles esta se computará a partir de la obtención del título, según sea el caso, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión.

Talento Humano requerido:

Segmento 1

Tabla X. Perfiles equipo coordinador

Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia Profesional
Coordinador General del proyecto	1	Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con maestría. (La	Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años en coordinación de proyectos educativos o sociales, de los cuales al menos uno debe estar relacionado con educación inclusiva o atención a población con discapacidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

		anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	
Coordinador Pedagógico	1	Profesional en el área de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con posgrado. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años el sector educativo, en cargos de coordinación de proyectos educativos o sociales.
Coordinador Operativo	1	Profesional en el área de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales	Experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años en el sector educativo, en cargos de coordinación operativa de proyectos educativos o sociales.

		y Humanas o Ciencias de la Salud, o economía, administración, contaduría y afines, con posgrado. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	

Tabla X. Perfiles profesionales de campo.

Cargo	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia Profesional**
Profesional administrativo y financiero	1	Profesional en Economía, Administración, Contaduría y afines. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento)	Experiencia mínima de dos (2) años en funciones de apoyo a la gestión de recursos humanos. z

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Perfil 1: Profesionales interdisciplinares	1	Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud con posgrado, con proficiencia en la Lengua de Señas Colombiana y del español, con competencias para interpretar mensajes de español a lengua de señas colombiana y viceversa. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Experiencia mínima de dos (2) años, en interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC para población con discapacidad auditiva en contextos educativos. Con conocimiento y experiencia certificada en la oferta bilingüe bicultural para sordos (OBBS).
Perfil 2: Profesionales interdisciplinares	1	Persona sorda usuaria y proficiente en la Lengua de Señas Colombiana. Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas con posgrado. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Con experiencia certificable de mínimo dos (2) años en trabajo con comunidades educativas, con énfasis en acompañamiento pedagógico y cualificación/formación de equipos docentes y en la atención educativa de personas con discapacidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Perfil 3: Profesionales interdisciplinares (1) (100%de dedicación)	1	Profesionales en psicología o psicopedagógica con posgrado en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Con experiencia certificable de mínimo dos (2) años en trabajo con comunidades educativas, con énfasis en acompañamiento pedagógico y cualificación/formación de equipos docentes y en la atención educativa de personas con discapacidad. De los cuales seis (6) meses en atención a población con Trastorno del Espectro Autista.
Perfil 4: Profesionales interdisciplinares	5	Profesionales en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con posgrado. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Con experiencia certificable de mínimo dos (2) años en trabajo con comunidades educativas, con énfasis en acompañamiento pedagógico y cualificación/formación de equipos docentes y en la atención educativa de personas con discapacidad. De preferencia experiencia en lengua de señas colombiana y/o en tiflología y/o en Comunicación Aumentativa y Alternativa, para población con discapacidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Tabla x. Apoyos comunicativos y pedagógicos

Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia Profesional
Mediadores Pedagógicos y Comunicativos	195	Profesional en área de conocimiento en ciencias de la educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con formación en metodologías y didácticas flexibles. Nota: Según la focalización de la SED, el perfil puede variar en el manejo de diferentes sistemas de comunicación aumentativo alternativo, proficiencia en Lengua de Señas Colombiana y Tiflología. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Experiencia mínima de doce (12) meses, en acompañamiento y/o mediación comunicativa y pedagógica con niños, niñas y adolescentes o población con discapacidad en contextos educativos.
Intérpretes de LSC (70)	70	Bachiller / Persona con proficiencia en la Lengua de Señas Colombiana y del español, con competencias para interpretar mensajes de español a lengua de señas colombiana y viceversa en el ámbito educativo.	Experiencia: Mínima de doce (12) meses, en interpretación en Lengua de Señas Colombiana LSC para población con discapacidad auditiva.
Modelos Lingüísticos (12)(100% de dedicación)	12	Bachiller / Persona sorda usuaria de la Lengua de Señas Colombiana que interactúa con la comunidad educativa de forma proficiente en esta lengua, a fin de facilitar la adquisición y/o aprendizaje de la lengua de señas y el acercamiento	Experiencia: Mínima de doce (12) meses en trabajo con población con discapacidad auditiva o como modelo lingüístico.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

		a la cultura sorda a las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos.	
Guías interpretes	2	Bachiller/Persona con capacitación con capacitación o formación en Guía-Interpretación, con conocimientos en diferentes sistemas de comunicación para la atención educativa de estudiantes sordociegos.	Experiencia: Mínima de doce (12) meses, como guía Interprete.

Segmento 2

Tabla X. Perfiles equipo coordinador

CARGO	**CANTIDAD REQUERIDA**	**Formación académica**	**EXPERIENCIA**
Coordinador general de proyectos	1	Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con maestría. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en	Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años en coordinación de proyectos educativos o sociales, de los cuales al menos uno debe estar relacionado con educación inclusiva o atención a población con discapacidad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

		el área del conocimiento).	
Coordinador Operativo	1	Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con posgrado. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Experiencia profesional certificada de mínimo de cuatro (4) años en el sector educativo, en cargos de coordinación de proyectos educativos o sociales.
Coordinador Técnico	1	Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con posgrado.	Experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años en el sector educativo y/o salud en cargos de coordinación operativa de proyectos educativos o sociales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

		(La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	
Profesional administrativo y financiero	1	Profesional en Economía, Administración, Contaduría y afines. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento)	Experiencia mínima de dos (2) años en funciones de apoyo a la gestión de recursos humanos. Debe contar con experiencia certificada en procesos de selección, contratación, manejo de nómina básica, y gestión documental de personal.

Tabla X. Perfiles profesionales de campo.

CARGO	**CANTIDAD REQUERIDA**	**Formación académica**	**EXPERIENCIA**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Profesionales en fisioterapia	2	Profesional con título de pregrado en Fisioterapia o terapia física y con posgrado	Experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años con población con discapacidad en el sector educativo.
Profesional en fonoaudiología	1	Profesional con título de pregrado en Fonoaudiología y con posgrado.	Experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años con población con discapacidad en el sector educativo.
Profesionales en ciencias de la educación	2	Licenciados en educación con cualquier énfasis, con posgrado.	Experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años con población con discapacidad en el sector educativo.
Profesionales en enfermería	2	Profesional en enfermería, con posgrado	Experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años con población con discapacidad en el sector educativo.
Profesional Terapeuta ocupacional	1	Profesional en Terapia Ocupacional con formación de posgrado.	Experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años con población con discapacidad en el sector educativo.

Tabla x. Auxiliares de enfermería

CARGO	CANTIDAD REQUERIDA	Formación académica	EXPERIENCIA
	245	Bachiller con certificación en Técnico Laboral en auxiliar de enfermería o técnico laboral en	Experiencia mínimo seis (06) meses con

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Auxiliares de enfermería		competencias de auxiliar de enfermería o aptitud laboral en competencias de auxiliar de enfermería	población con discapacidad.

4.3.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato derivado del presente proceso de selección y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO; y se obliga a desarrollar y cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TECNICO.

4.3.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma electrónico del presente proceso.
Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.

Con relación al diligenciamiento de la PROPUESTA ECONÓMICA, esta debe ser debidamente diligenciada en los campos habilitados en la Sección – PROPUESTA ECONÓMICA directamente en la plataforma. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre PROPUESTA ECONÓMICA electrónica dispuesta en la Plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección de contratistas.

Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, la PROPUESTA ECONÓMICA se compone de:

SOBRE 1 – PROPUESTA ECONÓMICA: Para efectos del presente proceso de selección de contratistas para el Sobre PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente deberá diligenciar en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems (Ref. Artículo) un número entero como valor. Los valores señalados por la Secretaría de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Educación del Distrito en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. El proponente que no diligencie uno o varios de los ítems o diligencie cualquier otro signo, carácter o símbolo diferente a un número entero, será causal de RECHAZO de la propuesta. El proponente en su "PROPUESTA ECONÓMICA" NO podrá ofertar valores que superen los valores unitarios de referencia establecidos por la SED para cada ítem (Ref. Artículo), así como tampoco podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL estimado para el presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar y ofertar en cada ítem (Ref. Artículo) un número entero como valor. Si, el proponente no diligencie uno o varios de los ítems o diligencie cualquier otro signo, carácter o símbolo diferente a un número entero, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efectos de la evaluación económica se debe tener en cuenta:

i. El valor total de la PROPUESTA ECONÓMICA que presenta el proponente en la plataforma SECOP II incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones

ii. Los proponentes deberán diligenciar de manera total el formato de PROPUESTA ECONÓMICA, publicado en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que en dicho formato se incluye información única y exclusiva.

iii. La no presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, al momento del cierre del proceso, su diligenciamiento incompleto, o que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o supere los valores unitarios de referencia, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

iv. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre electrónico del proceso, de conformidad con el cronograma electrónico. Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las PROPUESTAS ECONÓMICAS presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

v.La SED no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

vi. En la PROPUESTA ECONÓMICA, del SECOP II, el proponente deberá indicar el precio unitario de cada ítem y el valor total de la propuesta, de acuerdo con los lineamientos del documento Anexo Técnico y del presente documento, suministrado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

vii. La PROPUESTA ECONÓMICA, en el precio unitario de cada ítem, y el Valor Total, deberá ser en números enteros pesos colombianos sin subdivisiones en centavos.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA RECIBIDA.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos

de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2024 $164.727.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2024= 47.065)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección, de lo contrario deberá asumir el IVA si su oferta fue igual o superior a los $164.727.500 de pesos. De igual forma, aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

NOTA 4: Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, la Entidad determina que la oferta ganadora es posiblemente artificialmente baja, Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, la Entidad determina que la oferta ganadora es posiblemente artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello. Para el efecto se solicitará:

a) Presentar, a la Entidad, sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

b) Explicar su precio, el cual debe ser proporcional al objeto ofrecido, puesto que este no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. En el caso del contrato que se pretenda

celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

c) Determinar los Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en la invitación.

d) Explicar a la Entidad, que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría de Educación de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993)2 Para ello es necesario establecer ítem por ítem el precio ofertado donde se evidencie claramente la utilidad y recuperación de la inversión, y/o frente a existencia de stock en su planta y/o fábrica, cantidades de materia prima, utilidad por las máquinas, entre otros aspectos. Igualmente debe hacer referencia a unidades de medida, ejemplo, de cuántos ítems del contrato se tiene existencia en stock, etc.

e) Solicitar la remisión, a la entidad, de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el máximo puntaje en los criterios de calificación** y su ejecución se realizará de acuerdo con los valores ofertados por este en su propuesta económica.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no haya sido detectada durante el proceso de la selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se derive de tal hecho, y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, no aceptará ningún reclamo en relación con ello. Si sólo un oferente resultare habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial del proceso.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado, en resolución de adjudicación, se comunicará a todos los proponentes a través del portal (SECOP II).

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Las propuestas que sean evaluadas como "**HABILITADAS**" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de: "**1.** Soportes de ponderación técnica, **2.** Soportes de ponderación Económica; **3.** Apoyo a la Industria Nacional; **4.** Proponentes con trabajadores en condición de discapacidad **5.** Participación de emprendimiento y empresas de mujeres y **6.** Mipymes, señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando."

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE CIEN (100) PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes por cada segmento de acuerdo con los ofrecimientos que hagan como valor agregado **(SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO)** a su propuesta, de acuerdo con la siguiente escala:

Segmento 1

FACTORES	DESCRIPCIÓN ESPECIFÍCA DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR
1. Factores de ponderación técnica	Talento humano adicional (mediadores) sin costo para la entidad para la ejecución del contrato.	Hasta 50 puntos
	Herramienta pedagógica para favorecer la prestación del servicio de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos.	Hasta 20 puntos
	SUBTOTAL	70 puntos
2. Factores de ponderación económica	Se otorgará el mayor puntaje de acuerdo con el criterio de evaluación económica escogido (media aritmética, media geométrica o mediana con valor absoluto)	18.50 puntos
3. Promoción de la industria a nacional ley 816 de 2003	Oferentes nacionales (servicios)	10 puntos
1. Proponentes con trabajadores con discapacidad		1 punto
5. Emprendimiento y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021		0.25 puntos
6. Participación de MIPYMES		0.25 puntos
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

Nota 1: Se tendrá en cuenta la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 58 de la Ley 2195 de 2022.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Segmento 2

FACTORES	DESCRIPCIÓN ESPECIFÍCA DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR
1. Factores de ponderación técnica	Talento humano adicional (Auxiliares de enfermería) sin costo para la entidad para la ejecución del contrato.	Hasta 50 puntos
	Ofrecimiento de dos cursos certificados para el grupo de auxiliares de enfermería para el fortalecimiento de su rol	Hasta 20 puntos
	SUBTOTAL	70 puntos
2. Factores de ponderación económica	Se otorgará el mayor puntaje de acuerdo con el criterio de evaluación económica escogido (media aritmética, media geométrica o mediana con valor absoluto)	18.50 puntos
3. Promoción de la industria a nacional ley 816 de 2003	Oferentes nacionales (servicios)	10 puntos
2. Proponentes con trabajadores con discapacidad		1 punto
5. Emprendimiento y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021		0.25 puntos
6. Participación de MIPYMES		0.25 puntos
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

Nota 1: Se tendrá en cuenta la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 58 de la Ley 2195 de 2022.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los

consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Nota 2: En caso de que el Representante Legal del proponente no firme el formato correspondiente al factor de ponderación: No. 1. FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA; 2. FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA; 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL; 4. PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD; 5. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y 6. MIPYMES, se le calificará cada factor con CERO (0) PUNTOS.

1. **FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO 70 PUNTOS)**

Segmento 1

1.1 Talento humano adicional (mediadores) sin costo para la entidad para la ejecución del contrato. (50 puntos) – Formato 9

Como uno de los criterios de ponderación se tendrá en cuenta el Talento humano adicional sin costo para la entidad para la ejecución del contrato. El proponente **deberá allegar suscrito el Formato Compromiso Talento Humano Adicional**, en el cual se comprometa a contratar los siguientes perfiles adicionales a los mínimos requeridos:

Perfil	Cantidad	Puntaje
Mediadores de acuerdo con el perfil requerido en el anexo técnico en el equipo mínimo requerido	1	15 puntos
Mediadores de acuerdo con el perfil requerido en el anexo técnico en el equipo mínimo requerido	2	30 puntos
Mediadores de acuerdo con el perfil requerido en el anexo técnico en el equipo mínimo requerido	3	50 puntos

Nota 1: Para los criterios de ponderación se debe tener en cuenta que **NO ALLEGAR LA PROPUESTA o ALLEGARLA INCOMPLETA AL MOMENTO DE CIERRE DEL PROCESO** o

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

DILIGENCIAR MAL EL FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO ADICIONAL dará lugar a que el proponente obtenga cero (0) puntos de calificación.

Nota 2: El proponente deberá asumir todos los costos relacionados, por lo cual no podrán cargarse los mismos a los recursos pagados por la SED.

1.1. Herramienta pedagógica para favorecer la prestación del servicio de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, sin costo para la entidad – Formato 14.

El proponente que participe para este segmento deberá anexar una propuesta técnica y una carta de compromiso con el desarrollo de una herramienta pedagógica durante la ejecución del contrato, con el objetivo de aportar a los procesos de cualificación e implementación del Sistema Integral de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos para favorecer la prestación del servicio.

Para acreditar el requisito puntuable, el proponente deberá aportar una propuesta técnica en un documento PDF, atendiendo a los criterios descritos a continuación. La evaluación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en la tabla de puntaje; en todo caso, el proponente deberá señalar expresamente en su propuesta cuál de las opciones de desarrollo (tres, dos o una categoría) acoge, el porcentaje de las estrategias que cubrirá en dicha opción y la forma en que las implementará, garantizando la incorporación de los recursos descritos en los criterios.

**Se entiende por herramienta pedagógica todo recurso, estrategia, metodología o dispositivo didáctico que se emplea en los procesos de enseñanza y aprendizaje para favorecer la participación, permanencia y trayectoria educativa de los estudiantes, dicha herramienta debe estar sustentada con base en el marco normativo en materia del sector educativo vigente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Componente	Criterios	Puntaje máx.	Forma de Verificación	Forma de evaluación
Recursos pedagógicos y didácticos	Presentar una propuesta que contenga fichas técnicas con la descripción técnica, conceptual y metodológica de 10 estrategias pedagógicas y didácticas que favorecen los procesos de aprendizaje a estudiantes con discapacidad, con uso de los siguientes recursos acordes a las siguientes categorías: a. Discapacidad auditiva: recursos didácticos accesibles con el uso de Lengua de Señas Colombiana, lectura fácil y herramientas visuales para los procesos de aprendizaje de los estudiantes sordos. b. Discapacidad visual: estrategias pedagógicas con el uso de lectores de voz, macro tipos, contrastes y herramientas tiflológicas. c. Estrategias pedagógicas que aporten a la construcción de sistemas de	20 pts. (100%)	Propuesta y fichas técnicas.	Se otorgarán los puntos de la siguiente manera: *** 20 puntos:** A la propuesta que presente **10 fichas técnicas** en las cuales **se incorporen las tres (3) categorías establecidas**, utilizando **la totalidad de los recursos** descritos en los criterios, y que dichas categorías estén desarrolladas de manera equilibrada, garantizando al menos **un 33.3% de las estrategias en cada categoría.** * **10 puntos:** A la propuesta que presente **10 fichas técnicas** en las cuales se incorporen **únicamente dos (2) categorías**, utilizando la **totalidad de los recursos** descritos en los criterios, y que dichas categorías cubran, **de forma proporcional, al menos el 50% de las estrategias** cada una. * **5 puntos:** A la propuesta que presente **10 fichas técnicas** en las cuales se incorpore **únicamente una (1) categoría**, utilizando la **totalidad de los recursos** descritos en los criterios, y que dicha categoría abarque **el 100% de las estrategias.**

comunicación aumentativa alternativa.

El proponente con la carta de compromiso asumirá la totalidad de los costos, incluidos insumos, plataforma, materiales, certificados, logística o cualquier otro elemento necesario, durante la ejecución del contrato de lo descrito en la propuesta y las fichas técnicas, y estos no podrán ser cargados a los recursos pagados por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Segmento 2

1.2 Talento humano adicional (auxiliares de enfermería) sin costo para la entidad para la ejecución del contrato. (50 puntos) - Formato 15

Como uno de los criterios de ponderación se tendrá en cuenta el Talento humano adicional sin costo para la entidad para la ejecución del contrato. El proponente **deberá allegar suscrito el Formato Compromiso Talento Humano Adicional**, en el cual se comprometa a contratar los siguientes perfiles adicionales a los mínimos requeridos:

Perfil	Cantidad	Puntaje
Auxiliares de enfermería de acuerdo con el perfil requerido en el equipo mínimo.	1	15 puntos
Auxiliares de enfermería de acuerdo con el perfil requerido en el equipo mínimo.	2	30 puntos
	3	50 puntos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Auxiliares de enfermería de acuerdo con el perfil requerido en el equipo mínimo.		

Nota 1: Para los criterios de ponderación se debe tener en cuenta que **NO ALLEGAR LA PROPUESTA o ALLEGARLA INCOMPLETA AL MOMENTO DE CIERRE DEL PROCESO** o DILIGENCIAR MAL EL FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO ADICIONAL dará lugar a que el proponente obtenga cero (0) puntos de calificación.

Nota 2: El proponente deberá asumir todos los costos relacionados, por lo cual no podrán cargarse los mismos a los recursos pagados por la SED.

1.1. Ofrecimiento de dos cursos certificados para el grupo de auxiliares de enfermería para el fortalecimiento de su rol en el contexto escolar – Formato 16

Condición específica:

El proponente que pretenda acceder al puntaje asignado por esta condición deberá anexar a su propuesta una carta de compromiso, firmada por el representante legal, en la que se establezca el ofrecimiento de dos (2) **cursos de formación**, cada uno con una **duración mínima de 30 horas**, **dirigidos al 100% del personal de auxiliares de enfermería** que participará en la ejecución del contrato

Características obligatorias de los cursos:

1. **Duración mínima:** Cada curso deberá tener al menos 30 horas certificadas (presenciales, virtuales o híbridas).
2. **Cobertura:** Dirigido al 100% del personal auxiliar de enfermería vinculado al contrato.
3. **Temporalidad:** Los cursos deberán ejecutarse dentro del primer semestre de ejecución del contrato y deberán ser concertados con la supervisión del contrato.
4. **Contenidos:** Técnicas seguras de traslado y movilización de personas con discapacidad, prevención de lesiones físicas de las auxiliar o estudiante, mediante los principios de ergonomía o higiene postural, estrategias de higiene y cuidado personal, activación de rutas de atención, promoción de independencia y autonomía a través de procesos de cuidado para personas con discapacidad, técnicas de alimentación segura, modelo social de la discapacidad.
5. **Costo:** El proponente deberá asumir la totalidad de los costos, incluidos insumos, plataforma, materiales, certificados, logística o cualquier otro elemento

necesario. Estos no podrán ser cargados a los recursos pagados por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

2. FACTORES DE PONDERACÓN ECONÓMICA (18,50 PUNTOS) – Formato 17

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN

Atendiendo lo establecido en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN, se verificará aritméticamente la PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta el valor total de la propuesta, sin embargo, **NO SE PODRÁ MODIFICAR** el precio de referencia establecido por la entidad para el perfil de **auxiliares de enfermería, modelos lingüísticos, mediadores pedagógicos, intérpretes de lengua señas y guías intérpretes**. Tampoco se podrá modificar el precio de referencia establecido por la entidad para "novedades e incapacidades".

Así las cosas, para la ponderación de la evaluación económica se tomará el valor total de los valores fijos (**auxiliares de enfermería**, **modelos lingüísticos, mediadores pedagógicos, intérpretes de lengua señas y guías intérpretes**), más los valores restantes objeto de oferta económica (Otros perfiles y costos asociados a la operación), y se aplicará la siguiente metodología, así:

El método de ponderación de las propuestas se definirá de acuerdo con la (tabla 06), y con los dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) y que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas, para la actividad de APERTURA DE LOS SOBRES ECONOMICOS DE LAS OFERTAS.

Tabla 06, Métodos de ponderación y rangos según centavos de la TRM.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética alta

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

A continuación, se presentan las fórmulas de los métodos de ponderación, teniendo en cuenta los siguiente:

i) Solo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles.
ii) En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.
iii) Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La SED calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles ordenando los valores de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I)	Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se **encuentre en el valor de la mediana.**	Para las otras propuestas. $$Puntaje = \left[\left\{1 - \left\lvert\frac{Me - V_i}{Me}\right\rvert\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ *Donde:* • Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
II)	Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se **encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.**	Para las otras propuestas $$Puntaje = \left[\left\{1 - \left\lvert\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right\rvert\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ *Donde:* • *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.* • *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

La Media Geométrica resulta de calcular la enésima (n) raíz del producto de las propuestas hábiles de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.	Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: $Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\lvert MG - V_i \rvert}{MG}\right)\right)$ V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y la media de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Punaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\lvert\ \overline{X_B} - V_i\ \rvert}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta hábil más alta y la media de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas
- .
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:
$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

No se aceptarán ofertas diferentes al precio de referencia establecido por la entidad para el perfil de auxiliares de enfermería.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021 (10 PUNTOS) – Formato 18

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, *sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano*.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación *para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de
Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.1.3.2)

3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La SED asignará **DIEZ (10) puntos a** la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente**.**
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL,** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La SED asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La SED asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS,** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La SED únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL,** no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.3.1. del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por **este factor será de cero (0).**

4. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto) formato - PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – Formato 19

La Secretaría de Educación del Distrito otorgará **UN (1) PUNTO** al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018; deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Verificados los anteriores requisitos, se asignará máximo **UN (1) PUNTO**, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Durante la ejecución del contrato el contratista no podrá reducir el número de trabajadores que acreditó para obtener el puntaje adicional; de reducirlo, será causal de incumplimiento del contrato y de las normas que regulan la materia.
La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar visitas al proponente o contratista en cualquier momento para verificar el cumplimiento de lo señalado en este numeral.

NOTA 1: Cuando la propuesta es presentada por proponente plural, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, deberá realizarla el revisor fiscal de la persona jurídica inscrito en la Cámara de Comercio (proponente singular o integrante de proponente plural) en caso de que por ley deba tenerlo.
No se aceptarán estas certificaciones cuando sean expedidas y suscritas por persona distinta al revisor fiscal, en caso de sociedades que cuenten con esta figura.

NOTA 3: El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Deberá diligenciar el **ANEXO – PUNTAJE POR TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

5. PUNTAJE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) – Formato 11, 12 Y 13

La SED otorgará máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO** - según corresponda y aportar la documentación requerida.

1. PERSONA JURÍDICA:

El representante legal y el revisor fiscal cuando exista este último de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, deberán diligenciar el **FORMATO** denominado "**ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (PERSONA JURÍDICA)** y adjuntar los soportes respectivos, según corresponda.
2. **PERSONA NATURAL**: La persona natural mujer deberá diligenciar el **FORMATO** denominado, **"ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (PERSONA NATURAL).**
3. **ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:** El representante legal deberá diligenciar el **FORMATO** denominado, **"ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (ASOCIACIONES Y COPERATIVAS).**

NOTA: Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de certificaciones aportadas para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. **6. PUNTAJE MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)**

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS) – Formato 20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

La Secretaría de Educación del Distrito otorgará máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos]

A. PERSONA JURÍDICA: El representante legal y el revisor fiscal cuando exista este último de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, deberán diligenciar el **FORMATO** denominado "PARTICIPACIÓN DE LA MIPYME" (PERSONA JURÍDICA) y presentar el RUP vigente y en firme.
B. PERSONA NATURAL: La persona natural y el contador público deberán diligenciar el **FORMATO** denominado, "PARTICIPACIÓN DE LA MIPYME" (PERSONA NATURAL) y presentar el RUP vigente y en firme

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MENOS 2 PUNTOS)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante

el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. Regla de adjudicación

Los proponentes podrán presentar ofertas para uno o ambos segmentos (lotes) objeto de esta licitación. No obstante, únicamente podrá adjudicarse un segmento por proponente, con el fin de fomentar la pluralidad de adjudicatarios y promover una mayor distribución de oportunidades entre los participantes.

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haya obtenido el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación y cuya propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

En el evento de que un mismo proponente obtenga el mayor puntaje evaluativo en ambos segmentos, se le adjudicará únicamente el segmento en el que obtenga la mayor diferencia respecto al segundo proponente mejor calificado. En caso de que dicha diferencia sea igual en ambos segmentos, se adjudicará el segmento de mayor valor económico. Si ambos valores también son iguales, se adjudicará el segmento que haya sido priorizado por el proponente en su propuesta, conforme al formulario de presentación de oferta. El otro segmento será adjudicado al siguiente proponente mejor calificado que cumpla los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La decisión de adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (acto administrativo), la cual será notificada al adjudicatario y comunicada a los demás oferentes mediante su publicación en la plataforma Secop II, conforme al cronograma del proceso.
Una vez surtida la notificación al proponente adjudicatario, se procederá a la suscripción y legalización del contrato, de acuerdo con el plazo consignado en el cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto administrativo de adjudicación no proceden recursos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad sobre el proponente adjudicatario se dará aplicación al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO 1º: La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso de selección por el valor total de la oferta seleccionada para cada uno de los segmentos.

PARÁGRAFO 2º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

PARÁGRAFO 4º: En el evento en que un único proponente cumpla con los requisitos de ambos segmentos, la adjudicación se efectuará respecto de uno de ellos conforme a las reglas previamente establecidas, y el otro segmento se declarará desierto.

7.2. Factores de Desempate y Acreditación

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Los proponentes acreditarán el origen nacional del servicio así:

Servicios Nacionales o con trato Nacional:

Para el acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales, el proponente debe diligenciar el Anexo 11 denominado Promoción de la Industria Nacional - Desempate.

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a bienes o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa, concluyendo lo siguiente:

No existen bienes colombianos relevantes, por consiguiente, la Secretaría preferirá la oferta del Proponente que se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

Respecto de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal requerido para el cumplimiento del convenio.

El proponente extranjero con trato nacional podrá manifestar su voluntad de acogerse a la regla de origen prevista en el presente numeral, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial, o la normativa comunitaria que corresponda. En caso de no acogerse a la regla de origen aquí prevista, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que lo acredite.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate, deberá diligenciar el ANEXO 11 denominado – Promoción de la Industria Nacional.

Para que el proponente acredite el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales debe presentar, además del ANEXO 11 denominado – Promoción de la Industria Nacional, los siguientes documentos, según corresponda:

8. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
9. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
10. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.
11. El Proponente extranjero con trato nacional solo deberá presentar el ANEXO 11 denominado Promoción de la Industria Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección

la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina tiene algún tipo de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la para lo cual diligenciará el ANEXO 13 denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el ANEXO 13 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR); además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un

porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 3.1.2. correspondiente a preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y/o el inciso 1 del numeral 3.1.6 correspondiente a preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del complemento al Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

C. En relación con el integrante del numeral 3.1.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 3.1.7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

A. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral

B. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

C. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos de este estudio previo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

(i) La Entidad clasificará a los Proponentes empatados en orden alfabético, según el nombre escrito en la Carta de Presentación. Posteriormente, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día de presentación de ofertas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proponente con el mayor número otorgado.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 4. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – MATRIZ DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y

los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al proceso de selección, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía de Cumplimiento

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la SED de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Num. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años mas	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a SED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio (Num. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Num. 5 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubrirá a la SED los perjuicios que se causen por la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de los requisitos incluidos en el Anexo Técnico.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a	Por el término de ejecución del contrato	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Contratista, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con

	diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de sus subcontratistas.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.
PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.
PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

10. MINUTA

La Secretaría de Educación del Distrito publica en el SECOP II la Minuta del contrato, junto con la publicación de los estudios previos y el pliego de condiciones. Las obligaciones de las partes del contrato son detalladas en la minuta.

Una vez suscrito el contrato, la Secretaría de Educación del Distrito asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

11. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación del presente proceso de selección, en caso de que el proponente adjudicado sea persona natural o jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el proponente adjudicado injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del proveedor adjudicado, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al

reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

12. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, una vez surtida la notificación de la Resolución de Adjudicación de este, deberá realizar la suscripción del contrato dentro del término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles, en caso de que el proponente adjudicado sea persona natural, jurídica o unión temporal o consorcio.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo se agendó cita en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los cinco (5) días hábiles establecidos.

En cumplimiento de lo anterior, deberá entregar los siguientes documentos:

1. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)
2. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
4. Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.
6. Autorización firmada el representante legal para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
7. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
8. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del certificado de la cámara de comercio

9. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el contrato sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT
10. Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes
11. Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria, el proponente debe indicar los siguientes datos:

    - Banco donde tiene la cuenta
    - Tipo de cuenta bancaria
    - Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatarios)
    - Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.
    - Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Estar al día en el pago de las multas conforme a los términos señalados el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL–RNMC.

De forma simultánea a la notificación de la RESOLUCIÓN de ADJUDICACIÓN el proponente seleccionado deberá iniciar la elaboración de todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio, señalados en los documentos previos y pliego de condiciones del presente proceso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

13. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

13.1 Anexos

1. ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO
2. ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO

13.2 Formatos

1.	FORMATO 0	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES
2.	FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3.	FORMATO 2	CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
4.	FORMATO 3	CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
5.	FORMATO 4	PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS
6.	FORMATO 5	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
7.	FORMATO 6	DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL
8.	FORMATO 7	ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP
9.	FORMATO 8	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
10.	FORMATO 9	TALENTO HUMANO ADICIONAL (MEDIADORES) SIN COSTO PARA LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (50 PUNTOS).
11.	FORMATO 10	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
12.	FORMATO 11	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)
13.	FORMATO 12	PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)
14.	FORMATO 13	PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)
15.	FORMATO 14	HERRAMIENTA PEDAGÓGICA PARA FAVORECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYOS PEDAGÓGICOS Y COMUNICATIVOS, SIN COSTO PARA LA ENTIDAD
16.	FORMATO 15	TALENTO HUMANO ADICIONAL (AUXILIARES DE ENFERMERÍA) SIN COSTO PARA LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17.	FORMATO 16	OFRECIMIENTO DE DOS CURSOS CERTIFICADOS PARA EL GRUPO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU ROL EN EL CONTEXTO ESCOLAR
18.	FORMATO 17	OFERTA ECONÓMICA
19.	FORMATO 18	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (FORMATOS 18A Y 18B)
20.	FORMATO 19	PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP- SED-LP-DIIP-060-2025

21. FORMATO 20	ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME
22. FORMATO 21	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN
23. FORMATO 22	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

13.3. Matrices

1. MATRIZ 1 – MATRIZ DE RIESGOS SEGMENTO 1
2. MATRIZ 2 – MATRIZ DE RIESGOS SEGMENTO 2

Revisó y aprobó: Carolina Herrera Ramirez - Directora de Contratación.
Revisó y aprobó: Paola Andrea Henao Zamora - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual.
Proyectó: Jessica Daniela Pérez– Abogado Contratista de la Oficina de Apoyo Precontractual